

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

LUNES 24 de JUNIO de 2019 No. 48 Tomo CCXXII

Director General: Pavel Aristano Aristano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdese aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, sobre el bien inmueble con un área de 1,657.35 metros cuadrados, ubicado en el cantón Curruchique de esa jurisdicción municipal.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdese reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA PALABRA VIVA CIUDAD VEA.

Página 2

Acuérdese reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA FACTOS Y PROMESAS DE DIOS.

Página 2

ORGANISMO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 29-2019

Página 3

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 5
- Títulos Supletorios Página 5
- Edictos Página 5
- Remates Página 8
- Convocatorias Página 11

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, se comprometo a validar antes que se convierta en un original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo tanto desearse se le solicito cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
• Matrimonios • Nacionalidades • Licencia de Transporte
• Puntos de Inversión • Registro de Maquila • Títulos Supletorios • Edictos • Remates.
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERÁN RECIBIDOS EN:
• JRG Tercera Etapa de trámites • 300 pgs. de Resolución
3. Letra clara e imprimible firme.
4. Legibilidad en los números.
5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o líquido.
6. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
7. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
8. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdese aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, sobre el bien inmueble con un área de 1,657.35 metros cuadrados, ubicado en el cantón Curruchique de esa jurisdicción municipal.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 82-2019

Guatemala, 1 de junio de 2019

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número 2017-72008, opinó de manera favorable respecto a las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, del bien inmueble con un área de 1,657.35 metros cuadrados, ubicado en el cantón Curruchique de esa jurisdicción municipal, para el área verde de la localidad, el cual carece de inscripción registral, por lo que habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado, es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 190 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y 2 literal c) del Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, sobre el bien inmueble con un área de 1,657.35 metros cuadrados, ubicado en el cantón Curruchique de esa jurisdicción municipal, que formará finca con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 152°47'46.56" y distancia 5.94 metros, colinda

con calle; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 159°14'51.07" y distancia 4.04 metros, colinda con calle; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 169°23'46.99" y distancia 9.11 metros, colinda con calle; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 178°57'38.43" y distancia 11.98 metros, colinda con calle; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 166°37'39.84" y distancia 6.12 metros, colinda con calle; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 154°37'32.33" y distancia 5.59 metros, colinda con calle; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 152°59'13.01" y distancia 5.92 metros, colinda con calle; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 153°16'33.04" y distancia 29.68 metros, colinda con calle; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 220°40'59.89" y distancia 2.03 metros, colinda con calle; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 151°36'38.28" y distancia 9.24 metros, colinda con calle; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 80°27'50.28" y distancia 1.92 metros, colinda con calle; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut 151°53'0.93" y distancia 21.63 metros, colinda con calle; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut 147°29'13.46" y distancia 11.57 metros, colinda con calle; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut 142°12'39.47" y distancia 3.51 metros, colinda con calle; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut 239°26'34.11" y distancia 2.18 metros, colinda con calle; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut 313°10'53.40" y distancia 6.67 metros, colinda con Jorge Ronquillo; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut 312°46'11.97" y distancia 8.95 metros, colinda con Jorge Ronquillo; de la estación 17 al punto observado 18 con azimut 301°51'26.26" y distancia 8.67 metros, colinda con Jorge Ronquillo; de la estación 18 al punto observado 19 con azimut 347°46'52.25" y distancia 3.77 metros, colinda con calle; de la estación 19 al punto observado 20 con azimut 308°40'0.58" y distancia 9.74 metros, colinda con Samuel Marroquin; de la estación 20 al punto observado 21 con azimut 311°17'25.79" y distancia 12.82 metros, colinda con Samuel Marroquin; de la estación 21 al punto observado 22 con azimut 323°5'47.73" y distancia 12.63 metros, colinda con Herederos de Andrea de Tajiboy; de la estación 22 al punto observado 23 con azimut 334°29'32.38" y distancia 17.02 metros, colinda con Luis Quetzal Soc Pinabaj; de la estación 23 al punto observado 24 con azimut 54°13'44.39" y distancia 4.48 metros, colinda con Justa Soc; de la estación 24 al punto observado 25 con azimut 316°13'9.45" y distancia 4.22 metros, colinda con Justa Soc; de la estación 25 al punto observado 26 con azimut 312°9'2.01" y distancia 4.36 metros, colinda con Justa Soc; de la estación 26 al punto observado 27 con azimut 354°23'19.49" y distancia 4.37 metros, colinda con Jaime Roberto Soc; de la estación 27 al punto observado 28 con azimut 329°55'41.77" y distancia 2.85 metros, colinda con Jaime Roberto Soc; de la estación 28 al punto observado 29 con azimut 359°54'14.59" y distancia 9.81 metros, colinda con Armando Torrin; de la estación 29 al punto observado 30 con azimut 94°31'32.54" y distancia 1.96 metros, colinda con Celso Tajiboy; de la estación 30 al punto observado 31 con azimut 17°12'26.83" y distancia 7.38 metros, colinda con Celso Tajiboy; de la estación 31 al punto observado 32 con azimut 289°49'40.10" y distancia 1.82 metros, colinda con Celso Tajiboy; de la estación 32 al punto observado 33 con azimut 72°123.70" y distancia 11.86 metros, colinda con Cruz Tajiboy; de la estación 33 al punto observado 34 con azimut 204°5'11.59" y distancia 2.70 metros, colinda con Cruz Tajiboy; y para cerrar el polígono de la estación 34 al punto observado 0 con azimut 37°16'13.23" y distancia 13.45 metros, colinda con Cruz Tajiboy, de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nilda E. Barrios Armas de Azú, colegiada número 3,182, Licencia Catastral 319-PA.

ARTÍCULO 2. Una vez otorgada la escritura pública por el Alcalde Municipal de Sakajá, departamento de Quetzaltenango, ante la Escribanía de Cámara y de Gobierno, se deberá emitir el testimonio de la misma al Segundo Registro de la Propiedad, con el expediente por medio del cual se transmiten las diligencias que se autorizan por el presente Acuerdo Gubernativo a efecto se realice la inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Sakajá, departamento de Quetzaltenango.

ARTÍCULO 3. Oportunamente deberá remitirse a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, copia del testimonio de la escritura pública debidamente resumido por el Segundo Registro de la Propiedad, y el expediente de mérito, a efecto proceda a realizar las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

JAFETH EDOMENTO CARRERA FRANCO

Diego Adolfo Martínez Cordero
Escribanía Pública
del Departamento de Quetzaltenango

14 JUN 2019 10:28



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA PALABRA VIVA, CIUDAD VIEJA.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 177-2019

Guatemala, 14 de mayo de 2019

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se garantiza, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y proscribe que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtengan el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarle si no fuese por causas de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA PALABRA VIVA CIUDAD VIEJA; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que se procediera reconocer personalidad jurídica, y que dicho dictamen emitió el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 33 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 100: 27 literal m) y 26 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-07 del Congreso de la República de Guatemala; y del Acuerdo Gubernativo número 263-2008 de fecha 24 de marzo de 2008, que contiene las Disposiciones para el Otorgamiento del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA PALABRA VIVA CIUDAD VIEJA, otorgada por medio de la escritura pública número 14 de fecha 1 de diciembre de 2017, suscrita en la ciudad de Antigua Guatemala, por el Notario Ludwig Chocoy de León.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos educativos, culturales, deportivos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su estatuto constitutivo, la IGLESIA EVANGÉLICA PALABRA VIVA CIUDAD VIEJA, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El Acuerdo Ministerial número 324-2018 de fecha 8 de junio de 2018, queda sin efecto por no haber sido publicado dentro del plazo que establece la ley.

Artículo 4. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

Diego Adolfo Martínez Cordero
Escribanía Pública
del Departamento de Quetzaltenango

Diego Adolfo Martínez Cordero
Escribanía Pública
del Departamento de Quetzaltenango

14 JUN 2019 10:28



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA PACTOS Y PROMESAS DE DIOS.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 182-2019

Guatemala, 23 de mayo de 2019

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se garantiza, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y proscribe que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtengan el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarle si no fuese por causas de orden público.